**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Nº2020-00393.**

En consideración a que la anterior demanda fue subsanada, reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL ROMA III – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ** y **ANA OFELIA CASTRO DE RAMÍREZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $50.oo. M/cte. por concepto de la cuota de administración de mayo de 1984.
1.2. $18.000.oo. M/cte. por concepto de treinta y seis (36) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio de 1984 a mayo de 1987, cada una por valor de $500.oo. M/cte.
1.3. $7.200.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio de 1987 a mayo de 1988, cada una por valor de $600.oo. M/cte.
1.4. $9.900.oo. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio de 1988 a abril de 1989, cada una por valor de $900.oo. M/cte.
1.5. $15.600.oo. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de mayo de 1989 a mayo de 1990, cada una por valor de $1.200.oo. M/cte.
1.6. $21.000.oo. M/cte. por concepto de catorce (14) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio de 1990 a julio de 1991, cada una por valor de $1.500.oo. M/cte.
1.7. $17.500.oo. M/cte. por concepto de siete (7) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de agosto de 1991 a febrero de 1992, cada una por valor de $2.500.oo. M/cte.
1.8. $30.000.oo. M/cte. por concepto de diez (10) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de marzo a diciembre de 1992, cada una por valor de $3.000.oo. M/cte.

1.9. $44.400.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1993, cada una por valor de $3.700.oo. M/cte.
1.10. $54.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1994, cada una por valor de $4.500.oo. M/cte.
1.11. $66.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1995, cada una por valor de $5.500.oo. M/cte.
1.12. $79.200.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1996, cada una por valor de $6.600.oo. M/cte.
1.13. $96.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1997, cada una por valor de $8.000.oo. M/cte.
1.14. $115.200.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1998, cada una por valor de $9.600.oo. M/cte.
1.15. $134.400.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 1999, cada una por valor de $11.200.oo. M/cte.
1.16. $162.500.oo. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero de 2000 a enero de 2001, cada una por valor de $12.500.oo. M/cte.
1.17. $204.000.oo. M/cte. por concepto de quince (15) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de febrero de 2001 a abril de 2002, cada una por valor de $13.600.oo. M/cte.
1.18. $156.750.oo. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de mayo de 2002 a marzo de 2003, cada una por valor de $14.250.oo. M/cte.
1.19. $388.800.oo. M/cte. por concepto de veinticuatro (24) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2003 a marzo de 2005, cada una por valor de $16.200.oo. M/cte.
1.20. $213.600.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2000 a marzo de 2006, cada una por valor de $17.800.oo. M/cte.
1.21. $190.000.oo. M/cte. por concepto de diez (10) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2006 a enero de 2007, cada una por valor de $19.000.oo. M/cte.
1.22. $538.000.oo. M/cte. por concepto de veintitrés (23) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de febrero de 2007 a diciembre de 2008, cada una por valor de $23.400.oo. M/cte.
1.23. $291.600.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2009, cada una por valor de $24.300.oo. M/cte.
1.24. $414.000.oo. M/cte. por concepto de quince (15) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero de 2010 a marzo de 2011, cada una por valor de $27.600.oo. M/cte.

1.25. $345.600.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2011 a marzo de 2012, cada una por valor de $28.800.oo. M/cte.
1.26. $360.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2012 a marzo de 2013, cada una por valor de $30.000.oo. M/cte.
1.27. $372.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2013 a marzo de 2014, cada una por valor de $31.000.oo. M/cte.
1.28. $390.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, cada una por valor de $32.500.oo. M/cte.
1.29. $504.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2015 a marzo de 2016, cada una por valor de $42.000.oo. M/cte.
1.30. $552.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2016 a marzo de 2017, cada una por valor de $46.000.oo. M/cte.
1.31. $1.152.000.oo. M/cte. por concepto de veinticuatro (24) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2017 a marzo de 2019, cada una por valor de $48.000.oo. M/cte.
1.32. $780.000.oo. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2019 a abril de 2020, cada una por valor de $60.000.oo. M/cte.
1.33. $92.850.oo. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de septiembre de 2012.
1.34. $50.400.oo. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de abril de 2014.
1.35. $477.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de abril de 2016.
1.36. $23.900.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2011.
1.37. $28.800.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2012.
1.38. $30.000.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2013.
1.39. $31.000.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2014.
1.40. $32.500.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2015.
1.41. $42.000.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2016.
1.42. $46.000.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2017.
1.43. $48.000.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de septiembre de 2018.
1.44. $48.000.oo. M/cte. por concepto de *"sanción asamblea"*, de abril de 2019.
1.45. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificadas.

1.46. Por los intereses moratorios que se causen con posterioridad al último mes certificado liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectué su pago.

**SEGUNDO:** **NEGAR** el mandamiento de pago de las cuota de administración comprendidas entre mayo y agosto de 2020, toda vez que no están certificadas.

**TERCERO:** Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

**CUARTO:** **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

**QUINTO:** **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

**SEXTO:** **RECONOCER** al abogado **ANDERSON STID CRUZ ESCUDERO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**
**JUEZ**

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO N°03, FIJADO HOY 15 DE ENERO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

**Firmado Por:**

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**04a451855c17c0eeada5e166bb37b4e7661b5f443835b4272f3c5b0cc2a8f8e9**
Documento generado en 14/01/2021 09:55:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**